

Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALCALA DE LOS G.	12.122.445	376.494	292.385
ALCALA DEL V.	36.994.232	18.365.536	14.262.675
ALGAR	4.220.580	2.072.861	1.609.784
ALGODONALES	37.861.591	18.930.795	14.701.655
BARBATE	7.643.530	3.821.765	2.967.983
BENAOCÁZ	4.067.208	1.992.337	1.547.249
BOSQUE, EL	6.139.440	3.007.664	2.335.752
CHICLANA	49.945.496	24.972.748	19.393.836
CHIPIONA	17.003.505	8.501.752	6.602.461
ESPERA	3.197.340	1.598.670	1.241.527
GASTOR, EL	48.227.836	24.113.918	18.726.869
GRAZALEMA	13.940.220	6.970.110	5.412.987
JEREZ	35.655.219	15.970.701	12.402.846
JIMENA	9.750.583	4.735.119	3.677.293
MEDINA SIDONIA	18.865.772	9.432.886	7.325.579
OLVERA	67.437.335	33.710.667	26.185.917
PATERNA DE RIVERA	11.042.756	5.519.530	4.286.467
PRADO DEL REY	11.204.136	5.001.991	3.884.546
PUERTO SERRANO	45.901.156	22.950.578	17.823.419
SANLUCAR DE BDA.	61.560.332	30.780.166	23.903.877
SETENIL	25.371.630	12.685.815	9.851.804
TREBUJENA	37.780.221	18.890.111	14.670.060
VEJER DE LA FRA.	7.776.624	3.888.312	3.019.663
VILLALUENGA DEL R.	2.711.472	1.355.736	1.052.865
VILLAMARTIN	40.944.548	20.472.272	15.898.766
MAHARA DE LA SIERRA	4.565.952	2.282.976	1.772.959
DIPUTACION PRV.	280.156.484	130.146.692	101.071.921
TOTAL	902.092.638	432.556.202	335.923.145

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado día 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 4 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de octubre de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por el que se

regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
AGRON	2.484.000	621.000	482.269
ALAMEDILLA	658.020	329.010	255.509
ALBOLOTE	1.974.060	987.030	766.527
ALBONDON	3.339.000	834.750	648.267
ALBUÑAN	3.239.000	600.000	465.960
ALBUÑOL	6.295.006	1.678.597	1.303.598
ALBUÑUELAS	6.093.000	1.148.250	891.731
ALDEIRE	3.501.000	133.014	103.299
ALFACAR	400.000	200.000	155.320
ALGARINEJO	14.000.000	3.750.000	2.912.250
ALHAMA DE GRANADA	3.029.070	1.514.535	1.176.188
ALHENDIN	1.689.000	422.250	327.919
ALMEGIJAR	1.586.000	543.000	421.694
ALMUNEJAR	3.491.000	---	---
ALPUJARRA DE LA S.	5.551.000	1.387.500	1.077.727
ALOUFE	1.642.000	821.000	637.589
ARENAS DEL REY	2.380.723	1.190.361	924.434
ARMILLA	1.605.000	401.250	311.611
ATARFE	10.408.000	2.602.000	2.020.713
BAZA	9.049.000	929.006	721.466
BENALUA DE GUADIX	8.239.000	1.758.621	1.365.745
BENAMAUREL	8.025.000	256.250	199.004
BERCHULES	2.250.000	408.598	317.317
BIBILON	362.000	90.500	70.282
CACIN	3.968.000	917.000	712.142
CALAHORRA, LA	2.533.000	747.973	580.876
CALICASAS	2.040.332	832.666	646.648
CAMPOTEJAR	987.030	493.515	383.264
CANILES	8.471.000	2.117.749	1.644.644
CARAR	1.109.000	554.500	430.625
CAPILEIRA	925.000	970	753
CARATAUNAS	458.000	114.500	88.921
CASTARAS	900.000	107.349	83.367
CASTILLEJAR	6.039.000	1.250.000	970.750
CASTRIL	7.046.000	1.758.775	1.365.865

CENES DE LA VEGA	408.000	102.000	79.213	MORELABOR	3.650.000	750.000	582.450
COGOLLOS DE GUADIX	4.167.000	1.483.500	1.152.086	MURTAS	2.212.000	553.000	429.460
COLOMERA	658.020	329.010	255.509	NEVADA	3.000.000	2.169.250	1.684.640
CORTES DE BAZA	10.405.000	2.601.250	2.020.131	NIGUELAS	3.901.000	975.250	757.379
CORTES Y GRAENA	4.337.000	1.941.034	1.507.407	ORCE	4.000.000	109.349	84.920
CULLAR	8.567.000	1.888.569	1.466.663	OTURA	1.407.000	200.820	155.957
CULLAR VEGA	859.000	374.608	290.921	PADUL	19.200.000	251.064	194.976
CHIMENEAS	5.570.000	1.392.500	1.081.416	PAMPANEIRA	825.000	206.250	160.174
CHURRIANA DE LA V.	2.012.000	503.000	390.630	PEDRO MARTINEZ	1.645.050	822.525	638.773
DARRO	7.104.000	1.469.260	1.141.027	PELIGROS	2.172.000	234.474	182.093
DEIFONTES	1.974.060	987.030	766.527	PEZA, LA	5.640.000	1.170.000	908.622
DIEZMA	4.451.000	300.000	232.980	PINAR, EL	4.115.000	1.028.625	798.830
DILAR	1.625.000	812.500	630.988	PINOS GENIL	752.000	349.749	271.615
DOLAR	3.200.000	500.000	388.300	PINOS PUENTE	84.939.580	5.149.656	3.999.323
DUDAR	619.000	154.750	120.179	PIÑAR	3.290.100	1.645.050	1.277.546
DURCAL	7.784.000	1.946.000	1.511.264	POLICAR	2.325.000	281.250	218.419
ESCIZAR	1.930.000	483.500	375.486	POLOPOS	3.066.000	111.131	86.304
FERREIRA	2.769.000	397.250	308.504	PORTUGOS	905.000	225.000	174.735
FONELAS	6.482.000	1.391.000	1.080.251	PUEBLA DE DON F.	3.478.000	1.091.638	847.766
FREILA	2.144.000	786.000	610.408	PURULLENA	5.846.000	1.189.133	923.481
FUENTE VAQUEROS	1.974.060	987.030	766.527	QUENTAR	2.315.000	720.000	559.152
GABIAS, LAS	3.861.000	965.250	749.613	RUBITE	1.252.000	250.000	194.150
GALERA	3.692.000	1.846.000	1.433.604	SALAR	15.125.000	1.202.644	933.973
GOJAR	1.641.000	410.250	318.600	SALOBREÑA	4.926.000	1.231.500	956.383
GOR	6.676.774	1.350.000	1.048.410	STA. CRUZ DEL COMERCIO	656.010	328.005	254.729
GORAFE	2.738.000	250.000	194.150	STA. FE	11.908.000	2.974.000	2.311.938
GRANADA	61.821.426	9.921.562	7.705.085	SOPORTUJAR	907.000	226.750	176.094
GUADAHORTUNA	1.974.080	987.030	766.527	SORVILAN	2.900.000	725.000	563.035
GUADIX	19.631.000	1.678.216	1.303.303	TAHA, LA	1.636.000	---	---
GUAJARES, LOS	4.386.772	1.355.886	1.052.981	TORRE CARDELA	658.020	329.010	255.509
GUALCHOS	1.307.000	326.750	253.754	TORVIZCON	3.142.000	101.849	79.096
GUEJAR SIERRA	4.675.654	1.437.927	1.116.616	TURON	1.000.000	---	---
GUEVEJAR	2.504.000	764.500	593.711	UGIJAR	6.450.000	783.169	608.209
HUELAGO	4.154.000	1.038.500	806.499	VALOR	4.237.000	1.118.500	869.627
HUENEJA	4.795.808	1.147.904	891.462	VALLE, EL	6.000.000	1.000.000	776.600
HUESCAR	13.086.000	5.300.000	4.115.980	VALLE DEL ZALARI	10.700.000	2.375.000	1.844.425
HUETOR SANTILLAN	941.000	341.377	265.113	VILLAMENA	5.464.000	652.941	507.074
HUETOR VEGA	845.000	352.712	273.916	VVA. DE LAS TORRES	5.226.000	381.282	296.104
ILLORA	44.000.000	10.394.090	8.072.050	VVA. MESIA	5.052.000	981.952	762.584
ITRABO	3.567.000	1.355.156	1.052.414	VIZNAR	551.000	165.974	128.895
IZNALLOZ	23.927.230	3.653.111	2.837.006	ZAFARRAYA	1.316.040	658.020	511.018
JAYENA	3.342.209	1.671.104	1.297.779	ZAGRA	3.319.000	829.750	644.384
JEREZ DEL MARQUESADO	3.472.000	1.513.000	1.174.996	ZUBIA, LA	<u>1.717.000</u>	<u>327.579</u>	<u>254.398</u>
JUVILES	222.000	---	---	TOTAL	761.322.772	154.888.859	120.286.688
LANJARON	2.220.000	610.000	473.726				
LECRIN	6.500.000	1.625.000	1.201.975				
LENTEJI	957.000	239.251	185.802				
LOBRAS	536.000	134.000	104.064				
LOJA	39.200.000	4.900.000	3.805.340				
LUGROS	2.769.000	1.384.500	1.075.203				
LUJAR	1.392.480	65.681	51.008				
MARCHAL	1.300.000	650.000	504.790				
MOCLIN	4.606.140	2.303.070	1.788.564				
MOLVIZAR	5.494.340	1.373.585	1.066.726				
MONACHIL	1.900.000	405.000	314.523				
MONTEFRIO	6.211.827	3.105.913	2.412.052				
MONTEJICAR	1.645.050	822.525	638.773				
MONTILLANA	1.998.821	999.410	776.142				

2°. La cantidad que figura como aportación de la Diputación para materiales es la resultante de deducir del total de la misma concedida por la Corporación provincial el importe que ya fue objeto de subvención por la Orden de esta Consejería de 30 de enero de 1990.

3°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banca de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierda por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

4°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitivo que de los mismos se haga, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por lo Excm. Diputación.

5º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 4 de octubre de 1991

ORDEN de 14 de octubre de 1991, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Chilluévar cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación en Jaén, para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Chilluévar con destino a Infraestructura Municipal, viviendas y enseres.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 50, así como también el Artículo 39, 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Primera: Conceder subvención al Ayuntamiento que o continuación se relaciona, por la cantidad que asimismo se indico, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Jaén

Chilluévar 1.237.000 Pts.

Segundo: Dicha subvención será justificada según el Decreto 117/1989, Artº 2º, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio) y según la Ley 6/1990, Artº 19, apartado 8, de 29 de diciembre (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre); y en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma.

Tercero: De esta Orden se dará cuenta a dicho Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de cuatrocientas cincuenta mil pesetas a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales. (PAMEL), a diversos particulares de esta provincia.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas para vecinos de sus respectivos municipios, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nuevo regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando la situación de los peticionarios como excepcional, según se desprende de los informes y documentación que aportan y que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los mismos aportan la documentación requerido en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

RESUELVO

1) Conceder a los particulares que en el Anexo I se citan las ayudas en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento tanto a los Ayuntamientos como a los interesados.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante factura y Certificación final de obra expedida por el Técnico municipal correspondiente.

Cádiz, 11 de septiembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS A PARTICULARES

Localidad: Alcalá Gazules.
Apellidos/Nombre: Casas Salcedo, Cristóbal.
Subvención: 100.000.
Total: 100.000.

Localidad: Benalup.
Apellidos/Nombre: Aguilar Barrera, Moteo.
Subvención: 100.000.
Total: 100.000.

Localidad: El Bosque.
Apellidos/Nombre: Angulo Garrido, Jerónimo.
Préstamo: 120.000.
Total: 120.000.

Localidad: El Bosque.
Apellidos/Nombre: Fernández Jiménez, Antonio.
Préstamo: 130.000.
Total: 130.000.

Totales Subvención: 200.000.
Totales Préstamo: 250.000.
Totales: 450.000.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la mejora de los equipamientos locales en el año 1991.

La Ley 6/1990, de 27 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1991, exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga ha concedido a los Ayuntamientos que o continuación se reseñan los siguientes subvenciones para atender las finalidades que se expresan:

Ayuntamiento: Cuevas de San Marcos.
Obra o Servicio: Reforma de la Casa Consistorial.
Subvención: 2.000.000 Ptas.

Ayuntamiento: Igualeja.
Obra o Servicio: Construcción de la Casa de la Cultura.
Subvención: 1.200.000 Ptas.

Ayuntamiento: Frigiliana.
Obra o Servicio: Terminación del Edf. de Usos Múltiples.
Subvención: 2.000.000 Ptas.

Ayuntamiento: Sayalanga.
Obra o Servicio: Mobiliario para el nuevo Ayuntamiento.
Subvención: 1.800.000 Ptas.

Ayuntamiento: Valle de Abdalajís.
Obra o Servicio: Adaptación del Matadero Municipal para el Club de Parapente.
Subvención: 1.800.000 Ptas.